



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

Buenos Aires, 22 mayo de 2017

RES. CM N° 34 /2017

VISTO:

El expediente SCD N° 252/16-0, caratulado "SCD s/ Ferrari, Jorge Alberto: inasistencias injustificadas (conf. Memo RRHH N° 590/2016)", y

CONSIDERANDO:

Que en fecha 16/09/2016, mediante Memo DGFH N° 2108/2016, el Departamento de Relaciones Laborales informó a la Secretaría de la Comisión de Disciplina y Acusación, la existencia de una serie de inasistencias injustificadas por parte del agente Jorge Alberto Ferrari (LP N° 4675), quien revista como Prosecretario Administrativo en la Secretaría General de la Cámara de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo y Tributario.

Que en este marco, acompañó los informes de inasistencias correspondientes a los días 20/11/15, 23/11, 24 al 30/11/15, 01/12/15 al 30/12/15, 01/02/16 al 15/07/16 y 01/08/16 al 26/08/16, manifestando que a la fecha se había intimado a justificar las correspondientes a los días 20/11/15 al 15/07/16 y 01/08/16 al 05/08/16. Asimismo, manifestó que se procedió a realizar los descuentos pertinentes, correspondientes a los días 20/11/15 al 31/12/15 y 01/02/2016 al 29/04/16. Finalmente, señaló que el agente no había efectuado ninguna presentación cuestionando las intimaciones ni los descuentos realizados.

Que en fecha 13/10/2016, a través del Memo DGFH N° 2288/2016, la Dirección de Recursos Humanos, informó que el denunciado "...se ausentó desde el día 20 de noviembre de 2016 hasta la actualidad".

Que indicó que se acompañaban los informes de inasistencias de los días ya citados, pero ampliando el período comprendido entre el 01/08/2016 hasta el 30/09/2016, amplió también el lapso por el cual ya había sido intimado hasta el 02/09/2016. Asimismo manifestó que se procedió a descontar hasta el día 24/06/2016. Agregó que "Con fecha 30 de septiembre del corriente año el Sr. Ferrari ha justificado sus inasistencias de los días 20 y 23 de noviembre, 29 y 30 de diciembre de 2015, 04, 06 al 15, 18 al 28 de enero, 01 al 18 de febrero, 09 al 11 y 22 de marzo de 2016"; finalmente informó que en igual fecha solicitó el reintegro de los días 20 y 23 de noviembre, 29 y 30 de diciembre de 2015, desde el 1 al 18 de febrero, así como desde el 9 al 11 y 22 de marzo de 2016.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

Que en fecha 07/11/2016, a través de la Actuación N° 25593/16, se agregó al expediente el informe elaborado por la Secretaría General de la Cámara de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo y Tributario en el que constan los formularios de licencias y certificado médico presentado por el agente Jorge Ferrari. Los mismos acreditarían su participación en una actividad científica cultural los días 20/10/2016 y 21/10/2016, así como una solicitud de licencia médica desde el 26/10/2016 al 28/10/2016.

Que la Comisión de Disciplina y Acusación, tomó la intervención de su competencia y se expidió por medio del Dictamen CDyA N° 25/2016, en el que luego de reseñar los antecedentes, señaló que *“...de la documentación reunida se desprende que el agente Jorge Alberto Ferrari incurrió en inasistencias a su puesto de trabajo y que las mismas no fueron justificadas. A la fecha, los días por los que el Departamento de Relaciones Laborales intimó al agente sin obtener respuesta son: del 24 al 27/11/2015; 30/11/2015; 01 al 4/12/2015; 09 al 11/12/2015; 14 al 18/12/2015; 21 al 23/12/2015; 28/12/2015; 19/02/2016; 22 al 26/02/2016; 29/02/2019 al 04/03/2016; 07 y 08/03/2016; 14 al 18/03/2016; 21/03/2016; 23/03/2016; 28/03/2016 al 01/04/2016; 04 al 08/04/2016; 11 al 15/04/2016; 18 al 22/04/2016; 25 al 29/04/2016; 02 al 06/05/2016; 09 al 13/05/2016; 16 al 20/05/2016; 23 y 24/05/2016; 26 y 27/05/2016; 30/05/2016 al 03/06/2016; 06 al 10/06/2016; 13 al 17/06/2016; 21 al 24/06/2016; 27 al 01/07/2016; 04 al 07/07/2016; 11 al 15/07/2016; 01 al 05/08/2016; 08 al 12/08/2016; 16 al 19/08/2016; 22 al 26/08/2016 y 29/08/2016 al 02/09/2016”*.

Que en lo atinente al marco normativo aplicable, recordó que *“...el Reglamento Disciplinario para Empleados y Funcionarios del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Resolución CM N° 20/2016) establece en el inciso 4 del artículo 4 como falta grave <<La inasistencia injustificada que perjudique la normal prestación del servicio, en el área a la cual pertenece el funcionario o empleado>>. Asimismo el artículo 27 dispone que <<El objeto del sumario es precisar todas las circunstancias y reunir los elementos de prueba tendientes a esclarecer la comisión de irregularidades e individualizar a los responsables>>. El artículo 28 reza <<La resolución que disponga la apertura del sumario se notifica al sumariado, quien podrá tomar vista de las actuaciones y formular las manifestaciones que estime pertinentes>>”*.

Que en esa inteligencia, recordó que *“...el Convenio Colectivo General de Trabajo del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, al enunciar los <<Deberes de los Empleados>> establece que <<Los empleados, además de las obligaciones específicas propias a su función, deben cumplir los siguientes deberes: (...) c) Prestar personal y eficientemente el servicio, en las condiciones de tiempo, forma, lugar y modalidad determinados por la autoridad competente>>”*.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

Que en función de los hechos acaecidos y del plexo normativo aplicable, concluyó: "...la Comisión de Disciplina y Acusación considera procedente proponer al Plenario del Consejo que de compartir el criterio, disponga la apertura de un sumario administrativo a fin de investigar las irregularidades informadas, atribuibles al agente Jorge Alberto Ferrari, en cumplimiento de lo reglado por el artículo 27 del Reglamento Disciplinario para Empleados y Funcionarios del Poder Judicial de la Ciudad (Resolución CM N° 20/2016)".

Que en consecuencia, en virtud de la normativa aplicable y los hechos denunciados, el Plenario comparte, por unanimidad de votos, la opinión vertida por la Comisión de Disciplina y Acusación en el dictamen reseñado.

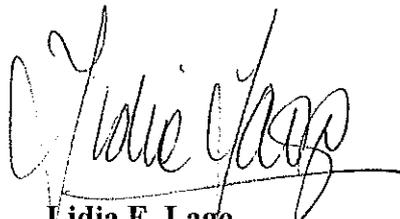
Por ello, en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 116 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 31 y sus modificatorias, Reglamento Disciplinario para Empleados y Funcionarios del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Resolución CM N° 20/2016),

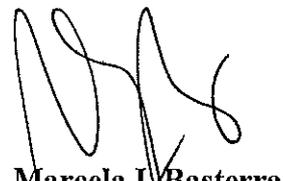
EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:

Artículo 1º: Disponer la apertura de sumario administrativo respecto del agente Jorge Alberto Ferrari (LP N° 4675), por los motivos expuestos en los considerandos, de conformidad con lo establecido en los artículos 27 y 28 del Reglamento Disciplinario para Empleados y Funcionarios del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Resolución CM N° 20/2016).

Artículo 2º: Regístrese, notifíquese al agente Jorge Alberto Ferrari, publíquese en la página de Internet oficial del Consejo de la Magistratura (www.jusbaires.gob.ar), y remítase a la Comisión de Disciplina y Acusación para la prosecución del trámite.

RESOLUCIÓN CM N° 34 /2017


Lidia E. Lago
Secretaria


Marcela I. Basterra
Presidenta

